



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba
TEL. 601-3347029

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO.
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00280-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

Por reunir los requisitos legales SE ADMITE la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL Y LAS CONSECUENTES DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES instaurada por **LUIS ALEJANDRO CAÑÓN CORTÉS** contra **AMADEO RODRÍGUEZ MEDINA, ÁLVARO RODRÍGUEZ MEDINA, MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ MEDINA, CECILIA RODRÍGUEZ DE GARZÓN, LEONOR RODRÍGUEZ DE FORERO, AMPARO LADINO MEDINA y JAIRO LADINO MEDINA, CARMENZA RODRÍGUEZ CARO, FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CARO Y CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ CARO** (hijos del causante Francisco Rodríguez Medina), en calidad de herederos determinados y contra los Herederos Indeterminados de la señora **ANA SOFÍA RODRÍGUEZ MEDINA (q.e.p.d.)** en consecuencia el Juzgado DISPONE:

Imprímase a este asunto el trámite previsto para el proceso VERBAL conforme a lo establecido en el **libro 3º, Título I, capítulo II de disposiciones especiales, artículo 386 del Código General del Proceso.**

Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma señalada en los artículos 291 y 292 del C. G del P., en concordancia con las disposiciones del art. 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole saber que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar, a quienes se les requiere para que alleguen al momento de notificarse los documentos que acrediten el parentesco con la causante (registros civiles).

En los términos del art. 108 del C. G del P., emplácese a los herederos indeterminados de la señora **ANA SOFÍA RODRÍGUEZ MEDINA (q.e.p.d.)**. Por secretaría efectúese la inclusión de los mismos en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. Déjense las constancias del caso.

Se reconoce personería a la doctora **DIANA PATRICIA RODRIGUEZ TRIANA** como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 097

HOY: 12 de julio de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP